



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2838** /2014

ARICA, 26 DE FEBRERO 2014 -

**VISTOS.**

- a) **Convenio de Cooperación entre la I Municipalidad de Arica y la Universidad de Chile**, sin fecha
- b) **Registro Interno Gabinete S/N°**, de fecha 04 de Febrero del 2014
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Cooperación, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y la UNIVERSIDAD DE CHILE**, representado por don Victor L Pérez Vera

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/11/BCA/nq -

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA

# CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Por el presente convenio suscrito entre la Universidad de Chile, representada por su Rector, Prof **VICTOR L. PÉREZ VERA**, con domicilio en Av Bernardo O'Higgins 1058, Santiago Chile, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.010 100-9, representada por don **ROBERTO MAMANI OSORIO, INGENIERO AGRONOMO**, cedula de identidad N°12 435 274-6, en su carácter de Alcalde (S) ambos domiciliados en Sotomayor 415, las partes

## DECLARAN:

Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública.

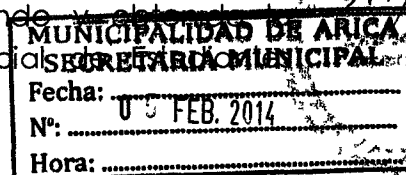
Considerando el interés mutuo de trabajar en beneficio de los estudiantes que postulan e ingresan a la Universidad de Chile a través del **Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa ( SIPPE)**, programa diseñado para permitir el acceso de aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles y por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal, pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos considerados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el D U N° 0040499, de 12 de diciembre de 2011 y sus modificaciones

Considerando las declaraciones descritas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las cláusulas siguientes, las partes,

## ACUERDAN

### Artículo 1. Objetivos

El objetivo del presente Convenio es la generación de un aporte de mantención denominado **"Beca Ilustre Municipalidad de Arica"** para los estudiantes provenientes de liceos municipales de la comuna de Arica que ingresan a la Universidad de Chile habiendo postulado y obtenido la preselección por medio del Sistema de Ingreso Especial Prioritarios de Equidad Educativa (SIPEE)



## **ARTICULO 2. Alcance de la beca**

La beca consistirá en un aporte destinado a residencia y mantención a lo largo de la carrera, que se otorgará a aquellos alumnos beneficiados – en un máximo de 10 alumnos que ingresen en el proceso de admisión del año académico 2013 -a través del **Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPPE)** - quienes recibirán en forma mensual (entre marzo y diciembre) un monto de \$150 000, reajustables año a año de acuerdo al IPC. Tal beca se materializará mediante aporte de la Ilustre Municipalidad de Arica en los términos suscritos en este convenio, y en especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente instrumento.

## **ARTICULO 3. Funcionamiento**

Créase un "Comité de Beca", encargado de la selección y control de la "**Beca Ilustre Municipalidad de Arica**", integrado por la Directora de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile y dos representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica, designados por el Alcalde.

ZORVE  
ZIMA

El Comité de Beca deberá reunirse al menos una vez por año, en fecha a convenir por sus integrantes, oportunidad en la cual deberá seleccionar a los estudiantes beneficiados y/o evaluar el desempeño de los estudiantes ya seleccionados previamente.

Esta beca se mantendrá vigente a favor de los beneficiados que aprueben satisfactoriamente todas las exigencias curriculares impuestas por la Universidad de Chile para la carrera señalada, y dentro del plazo de duración curricular normal de la carrera, en decisión determinada por el Comité de Beca.

En el evento que un estudiante haya perdido este beneficio, el Comité de Beca seleccionará un nuevo estudiante que cumpla con los requisitos anteriormente planteados, o bien distribuirá el monto correspondiente a la beca perdida entre otros beneficiarios, en la proporción que el Comité determine.

## **ARTICULO 4. Financiamiento**

El financiamiento de esta beca provendrá de un aporte que efectuará la Municipalidad de Arica a la Universidad de Chile, conforme lo establecido en el artículo 5 letra g) de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

El aporte deberá efectuarse en los meses de marzo de cada año durante la vigencia de este Convenio, en este sentido la Municipalidad deberá realizar los actos administrativos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de este Convenio.



Los recursos provenientes de este aporte efectuado por la Municipalidad serán administrados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, mediante contabilidad separada, y serán destinados a financiar exclusivamente los beneficios que se concedan en virtud de lo señalado en el artículo segundo del presente convenio

**ARTICULO 5. Vigencia.**

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de siete (7) años, considerando la máxima duración curricular normal de una carrera de la Universidad de Chile, y será revisado anualmente para evaluar si se extiende a los estudiantes de Arica que cumplan con los requisitos establecidos y que ingresen en los procesos de selección de cada año

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado con posterioridad a su firma por los representantes

En el evento en que la Municipalidad de Arica y la Universidad de Chile, deseen renovar el presente Convenio al termino de su vigencia, previamente, el Sr Alcalde deberá contar con el acuerdo favorable del Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 65 letras g) e i) de la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**Artículo 6. Representación**

La personería del Alcalde (s) don Roberto Mamani Osorio emana del Decreto Alcaldicios N° 7096, de fecha 27 de Septiembre de 2012

La personería del Rector de la Universidad de Chile emana del Decreto Supremo N°223 del 02 de junio del año 2010

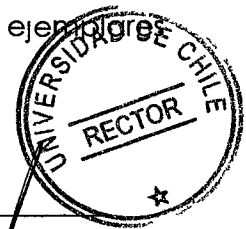
**Artículo 7. Ejemplares.**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes



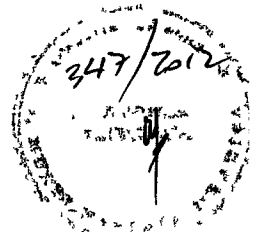
*[Handwritten signature of Sr. Roberto Mamani Osorio]*

**Sr. Roberto Mamani Osorio**  
Alcalde (S) Municipalidad de Arica



*[Handwritten signature of Prof. Víctor L. Pérez Vera]*

**Prof. Víctor L. Pérez Vera**  
Rector la Universidad de Chile



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
TELÉFONO 2206205 - 2206254  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

Por el presente convenio suscrito entre la Universidad de Chile, representada por su Rector, Prof **VICTOR L, PÉREZ VERA**, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago Chile, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.010.100-9, representada por don **ROBERTO MAMANI OSORIO, INGENIERO AGRONOMO**, cedula de identidad N°12 435 274-6, en su carácter de Alcalde (S) ambos domiciliados en Sotomayor 415, las partes

**DECLARAN:**

Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública

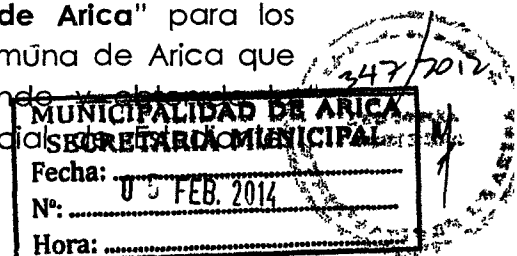
Considerando el interés mutuo de trabajar en beneficio de los estudiantes que postulan e ingresan a la Universidad de Chile a través del **Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa ( SIPEE)**, programa diseñado para permitir el acceso de aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles y por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal, pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos considerados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el D.U N° 0040499, de 12 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.

Considerando las declaraciones descritas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las cláusulas siguientes, las partes,

**ACUERDAN**

**Artículo 1. Objetivos**

El objetivo del presente Convenio es la generación de un aporte de mantención denominado "**Beca Ilustre Municipalidad de Arica**" para los estudiantes provenientes de liceos municipales de la comuna de Arica que ingresan a la Universidad de Chile habiendo postulado y obtenido la preselección por medio del Sistema de Ingreso Especial Prioritarios de Equidad Educativa (SIPEE).



**ARTICULO 2. Alcance de la beca**

La beca consistirá en un aporte destinado a residencia y mantención a lo largo de la carrera, que se otorgará a aquellos alumnos beneficiados - en un máximo de 10 alumnos que ingresen en el proceso de admisión del año académico 2013 -a través del **Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPPE)** - quienes recibirán en forma mensual (entre marzo y diciembre) un monto de \$150.000, reajustables año a año de acuerdo al IPC. Tal beca se materializará mediante aporte de la Ilustre Municipalidad de Arica en los términos suscritos en este convenio, y en especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente instrumento.

**ARTICULO 3. Funcionamiento**

Créase un "Comité de Beca", encargado de la selección y control de la "**Beca Ilustre Municipalidad de Arica**", integrado por la Directora de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile y dos representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica, designados por el Alcalde.

ZCAVE  
ZIMA

El Comité de Beca deberá reunirse al menos una vez por año, en fecha a convenir por sus integrantes, oportunidad en la cual deberá seleccionar a los estudiantes beneficiados y/o evaluar el desempeño de los estudiantes ya seleccionados previamente

Esta beca se mantendrá vigente a favor de los beneficiados que aprueben satisfactoriamente todas las exigencias curriculares impuestas por la Universidad de Chile para la carrera señalada, y dentro del plazo de duración curricular normal de la carrera, en decisión determinada por el Comité de Beca

En el evento que un estudiante haya perdido este beneficio, el Comité de Beca seleccionará un nuevo estudiante que cumpla con los requisitos anteriormente planteados, o bien distribuirá el monto correspondiente a la beca perdida entre otros beneficiarios, en la proporción que el Comité determine.

**ARTICULO 4. Financiamiento**

El financiamiento de esta beca proveerá de un aporte que efectuará la Municipalidad de Arica a la Universidad de Chile, conforme lo establecido en el artículo 5 letra g) de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

El aporte deberá efectuarse en los meses de marzo de cada año durante la vigencia de este Convenio, en este sentido la Municipalidad deberá realizar los actos administrativos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de este Convenio.



Los recursos provenientes de este aporte efectuado por la Municipalidad serán administrados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, mediante contabilidad separada, y serán destinados a financiar exclusivamente los beneficios que se concedan en virtud de lo señalado en el artículo segundo del presente convenio

**ARTICULO 5. Vigencia.**

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de siete (7) años, considerando la máxima duración curricular normal de una carrera de la Universidad de Chile, y será revisado anualmente para evaluar si se extiende a los estudiantes de Arica que cumplan con los requisitos establecidos y que ingresen en los procesos de selección de cada año

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado con posterioridad a su firma por los representantes.

En el evento en que la Municipalidad de Arica y la Universidad de Chile, deseen renovar el presente Convenio al término de su vigencia, previamente, el Sr Alcalde deberá contar con el acuerdo favorable del Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 65 letras g) e i) de la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**Artículo 6. Representación**

La personería del Alcalde (s) don Roberto Mamani Osorio emana del Decreto Alcaldicios N° 7096, de fecha 27 de Septiembre de 2012.

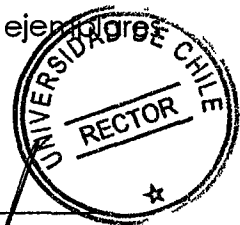
La personería del Rector de la Universidad de Chile emana del Decreto Supremo N°223 del 02 de junio del año 2010.

**Artículo 7. Ejemplares.**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*  
**Sr. Roberto Mamani Osorio**  
Alcalde (S) Municipalidad de Arica



*[Handwritten signature]*  
**Prof. Víctor L. Pérez Vera**  
Rector la Universidad de Chile

